

**QUERETARO MOTORS SA SUCURSAL**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 Col. PALMAS QUERETARO
 QUERETARO C.P. 76040
 Conm.
 R.F.C. QMO710112RH2

FACTURA

3

| | |
|---|--|
| Vendido a: 00207534 FACILEASING SA DE CV | COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Folio y Serie: FCVN 1644 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 07/10/2017 03:49 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-11-24T20:10:14 |
| DIRECCIÓN Calle: AV PASEO DE LA REFORMA 510 Colonia: JUAREZ Delegación: CUAUHTEMOC R. F. C.: FAC910401756 Telefono(s): 22993796 Estado: DISTRITO FEDERAL C.P. 06600 Asesor: RAMIREZ MOYA, NESTOR | |

| No. de Inventario | No. de Serie | Condiciones de Pago | | Procedencia | No. Calcomania Legalización | |
|-------------------|-------------------|---------------------|---------------|----------------|-----------------------------|----------------------|
| 1544 | 1GNSC8KC3GR186992 | NUEVOS BANCOS | | IMPORTADO | | |
| Marca | Linea | Modelo | Clase | Tipo | Clave Vehicular | Puertas |
| CHEVROLET | SUBURBAN | 2016 | CAMIONETA | PAQUETE "B" | 20160038308 | 5 |
| No. de Cilindros | Capacidad | Tipo Combustible | Color | Color Interior | Transmision | Motor |
| 8 | 8 PASAJEROS | GASOLINA | BLANCO MARFIL | NEGRO | AUTOMATICA | HECHO EN ESTADOS UNI |

DESCRIPCION: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO

METODO DE PAGO : 99 99 Otros
 CUENTA DE PAGO :

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2016

N° CHASIS: 1GNSC8KC3GR186992

Uno-G-N-S-C-Ocho-K-C-Tres-G-R-Uno-Ocho-Seis-Nueve

Nueve-Dos

Aduana : TOLUCA,EDO. DE MEXIC
 N° Pedimento : 4024-F3-5U14635

Clave: 4024
 Fecha de Pedimento : 06/11/2015

Importador:
 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cadena Original :

Ing. Juan Sabas Leal Muldoon

*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

[3.2]2015-11-24T20:10:06[ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION[718965.53]1[MXN]834000.00[NO IDENTIFICADO]QUERETARO QUERETARO[QMO710112RH2]QUERETARO MOTORS SA[AV. CONSTITUYENTES OTE.]50[PALMAS]QUERETARO[QUERETARO]MEXICO[76040]AV. CONSTITUYENTES OTE. 50[PALMAS]QUERETARO[QUERETARO]MEXICO[76040]REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES[]FAC910401756[FACILEASING SA DE CV]AV PASEO DE LA REFORMA[510]JUAREZ[CUAUHTEMOC][DISTRITO FEDERAL]MEXICO[06600]0.00[NO APLICA]VEHICULO:[0.00]0.00[NO APLICA]<< MODELO >>[0.00]0.00[PIEZA]1GNSC8KC3GR186992[Tec.Comer : PAQUETE "B" 2016][654454.96][654454.96]1.1[0038308]1GNSC8KC3GR186992[4024-F3-5U14635]2015-11-06[TOLUCA,EDO. DE MEXICO]0.00[NO APLICA]Modelo (año): 2016[0.00]0.00[NO APLICA]N° CHASIS: 1GNSC8KC3GR186992[0.00]0.00[NO APLICA]Uno-G-N-S-C-Ocho-K-C-Tres-G-R-Uno-Ocho-Seis-Nueve[0.00]0.00[NO APLICA]Nueve-Dos[0.00]0.00[NO APLICA]ISAN : [64510.57][64510.57]0.00[NO APLICA]NUMERO EXPEDIENTE: 1544[0.00]0.00[NO APLICA]SECCION: NUEVOS BANCOS[0.00]0.00[NO APLICA]CARROceria: IMPORTADO[0.00]0.00[NO APLICA]

Sello Digital :
 OvjEWArtd+LB6go1KmrVIEy/4hY8yFcl9izXUUUPCPTAMXCIyOrkLQn4eOITBveBrZ0ZLpTGBq86fheAofc06X1/1f8BHItqajwF83u1b/13D2d4bWlH6jlsZiQkg1EDb04QQdgl7lku9eiGOKYbJfW/pfs4QYUNUrsNkg=

Total en Letra :

(OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

| TOTAL | | |
|-------------------|--|-------------------|
| Subtotal: | | 718,965.53 |
| Imp. I.V.A 16.00% | | 115,034.47 |
| Total | | 834,000.00 |

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

[1.0]8FD6EB43-E4A6-454D-ADF4-42AF6B4BF2C4[2015-11-24T20:10:14]OVjEWArtd+LB6go1KmrVIEy/4hY8yFcl9izXUUUPCPTAMXCIyOrkLQn4eOITBveBrZ0ZLpTGBq86fheAofc06X1/1f8BHItqajwF83u1b/13D2d4bWlH6jlsZiQkg1EDb04QQdgl7lku9eiGOKYbJfW/pfs4QYUNUrsNkg=[00001000000202864530]

Sello Digital del SAT

gsj2xycGO+KZ1cPBa0Sxllw6LcC/IFY0btU3T9MiUTQEEV11IF/xoEMVWV/9eWHO1QavOpbCdbuOny94zgmX8T9sEdyZEnrcRsQugp08LcsWFzd4C+uNei75euTzlpL37i6BSErvUqhXofDDzvm3Gic2H0VT9uuvp9klCRDPw=

Folio Fiscal: 8FD6EB43-E4A6-454D-ADF4-42AF6B4BF2C4**OBSERVACIONES**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:

http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 QUERETARO QUERETARO
 C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-EQU50

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

R E C I B O

| | |
|---|---|
| Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. 50 QUERETARO QUERETARO C.P. 76040 | Folio: 4297 Fecha/Hora de Emisión: 23/12/2015 19:01:00 |
|---|---|

| |
|---|
| CLIENTE 00207534 FACILEASING SA DE CV AV PASEO DE LA REFORMA N° 510 COL. JUAREZ CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL CP. 06600 RFC: FAC910401756 Tel: 22993796 |
|---|

| Descripción | Importe | Desc. y Recargos | Total |
|---------------------|--------------|------------------|--------------|
| Factura 1644 - FCVN | \$834,000.00 | \$0.00 | \$834,000.00 |

| | | |
|--|--------------------|---------------------|
| IMPORTE CON LETRA | Sub Total: | \$718,965.53 |
| OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. | IVA: | \$115,034.47 |
| | Total Neto: | \$834,000.00 |

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442
 Folio Fiscal:
 Sello Digital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacion: 23.12.2015 07:01 p. m.

| | | | | |
|--|--------------------------|------------------------------------|---|---|
| Forma de Cobro Transferencia Electrónica | Banco BANCOMER | N° Cta. / N° Cheque 8270 | FechaDocumento 23.12.2015 12:00 a. m. | Sello y Firma Importe \$834,000.00 |
|--|--------------------------|------------------------------------|---|---|

Observaciones: LIQUIDACION DE UNIDAD INV. 1544 TRANS.BBVA 23/12/15 NRM

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ

EDAD **26**

MEJA

SEXO **H**

JESUS EDUARDO

• DOMICILIO

C SANTA TERESITA DE JESUS 405
FRACC RINCONADA DE LOS FRESNOS 36584
IRAPUATO GTO.

FOLIO **0000130661830** AÑO DE REGISTRO **2000 01**

CLAVE DE ELECTOR **HRMJJS82091001H400**

CURP **HEMJ820910HGTRJS01**

ESTADO **11** MUNICIPIO **017**

LOCALIDAD **0001** SECCION **1110**

EMISION **2009** VIGENCIA HASTA **2019**

[Handwritten signature]

FIRMA



1110088617675

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

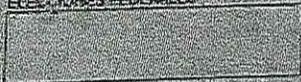
EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUERRERO
REYER
MARIANA
DOMICILIO
C ROSA CARMESI 202
COL: MOLINO DE ROSAS-1470
ALVARO OBREGON - D.F.
FOLIO: 000410078307 AÑO DE REGISTRO: 1997 - 01
CLAVE DE ELECTOR QRRYMR7603869M860
ESTADO - 09 **MUNICIPIO** - 010 **LOCALIDAD** - 0001 **SECCION** - 3423



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA,
DIFUSO O ESCRIBIDURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

MANUEL LÓPEZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

09 12 15 18 08

06 10 11 12 13 14 15 16 07 08

SECRETARÍA DE
ESTADO



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 01-JUN-2015 DV 4

FACILEASING S.A. DE C.V.

AVE CANDILES 303
 COND PABLO PICASSO CASA 163
 VALLE REAL RESIDENCIAL
 EL PUEBLITO, CORREGI, QR
 C.P. 76903-CR -76901



RFC: FAC910401756

TEC

Total a Pagar: \$ 237.00
Pagar antes de: 26-JUN-2015
Mes de Facturación: Junio
Teléfono: (442) 299 3796
Factura No.: 010515060169617

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

Ahora infinitum® la mejor conexión en Paquete
 te da **MÁS beneficios para tu negocio**

Más información en la carta anexa

Resumen del Estado de Cuenta

| | | |
|-----------------------|-----------|------------------|
| Saldo Anterior | | 237.00 |
| Cargos del Mes | | + 236.57 |
| Su Pago Gracias | 25-May-15 | - 237.00 |
| Cargo por Redondeo | | + 0.52 |
| Crédito por Redondeo* | | - 0.09 |
| Saldo al Corte | | \$ 237.00 |

(doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

| | |
|----------------|------------------|
| Servicio Local | 198.00 |
| IEPS 3% | 5.94 |
| IVA 16% | 32.63 |
| Total | \$ 236.57 |

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

TELME X TE ACERCA AL EXPERTO **Aspel**

FACTURA ELECTRÓNICAMENTE CON **FACTUR@**

Ideal para Emprendedores y Profesionistas
 Factura servicios, emite recibos de honorarios y de arrendamiento.

POR \$99 AL MES. IMPUESTOS INCLUIDOS.

Contrata al 01 800 123 3535

Teléfono: (442) 299 3796 Mes de Facturación: Junio Pagar antes de: 26-JUN-2015

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria



FAC910401756
Registro Federal de Contribuyentes

FACILEASING
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111314117
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 10 DE
NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--|
| RFC: | FAC910401756 |
| Denominación/Razón Social: | FACILEASING |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*) |
| Nombre Comercial: | |
| Fecha inicio de operaciones: | 31 DE OCTUBRE DE 1988 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 16 DE DICIEMBRE DE 1988 |

Datos de Ubicación:

| | |
|--|---|
| Código Postal:06600 | Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) |
| Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA | Número Exterior: 510 |
| Número Interior: | Nombre de la Colonia: JUAREZ |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Delegación: CUAUHTEMOC |
| Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL | Entre Calle: CALLE LIEJA |
| Y Calle: CALLE BURDEOS | Correo Electrónico: benito.quintana@bbva.com |

Página [1] de [3]



MEXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA




COFIME
Comisión
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: 29/05/17 RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA: Autos Loma Industrial S.A de CV

* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE (SIN ABREVIATURA): Av. Paseo de la Reforma 510
Razón o Denominación social:

* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/02/91 * PAÍS DE NACIONALIDAD: México

* R.F.C.: FAC 810901756

* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Arendamiento

* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:

* DOMICILIO: Av. Paseo de la Reforma 510
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior

Colonia: Juarez Delegación / Municipio/Demarcación política País: México

Ciudad/Población Entidad federativa/Estado: C.P.

TELEFONO DEL DOMICILIO: 512 2993796
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: svcars@carsamerica.com.mx

* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE

Gueners Rojas Moriana
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

GU RM 350978 30/02/78
R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: _____
NUMERO O FOLIO: _____ AUTORIDAD EMISORA DE ID: _____

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input checked="" type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT | <input checked="" type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES | |

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

| REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES | REFERENCIAS PERSONALES |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 1. NOMBRE COMPLETO: _____ | 1. NOMBRE COMPLETO: _____ |
| DIRECCIÓN: _____ | DIRECCIÓN: _____ |
| TELÉFONO: _____ | TELÉFONO: _____ |
| 2. NOMBRE COMPLETO: _____ | 2. NOMBRE COMPLETO: _____ |
| DIRECCIÓN: _____ | DIRECCIÓN: _____ |
| TELÉFONO: _____ | TELÉFONO: _____ |

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

* Datos y/o documentos obligatorios



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



----- 168,511 -----
----- 05 DE DICIEMBRE DEL 2013 -----
PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO
AGUAYO ANGELES, MANUEL DE JESÚS AGUILAR LUGO,
ALAN DANIEL ALCIBAR ZORIA, KARINA ALTAMIRANO
MATADAMAS, ADRIANA ÁLVAREZ VALDÉS, ANA KARINA
VICENCIO LAGOS, ANA LILIA MANCILLA ROSALES,
ÁNGEL GARCÍA DE LA ROSA, BEATRIZ ALEJANDRA
AQUINO LÓPEZ, ARMANDO FLORES CASTILLO, MARÍA
ICELA ARVIZU RODRÍGUEZ, ADRIAN JEARIM BADILLO
ADAME, RICARDO FLORENTINO BECERRA GARCÍA,
ANGÉLICA BECERRA GUZMÁN, CECILIA ELENA BENG
CORRALES, IRMA EDITH CEBALLOS VILLAFAN, JUAN
MANUEL CECILIANO JUÁREZ, CESAR ENRIQUE ARROYO
PÉREZ, IRMA ESTELA CHÁVEZ RENTERIA, DAVID ALFARO
MÁRQUEZ, GUADALUPE MARTHA DEL CAMPO GALINA, JOSÉ
EDUARDO SALAZAR VARELA, ESDRAS CID GUTIÉRREZ,
RICARDO ESTEVA PADILLA, EVER PEÑA GARAY, ARIOSTO
ALEJANDRO FARRERA TREJO, FERNANDO MARTÍNEZ
CASTILLO, FABIOLA PATRICIA FLORES MARCIAL,
GABRIEL ANTONIO FONZ MURILLO, CARLOS EDUARDO
GARCÍA GUZMÁN, DANIEL GARCÍA VELÁZQUEZ, JORGE
ALEJANDRO GARDUÑO LOZANO, GERARDO EMANUEL GARCÍA
GARZA, GIEZI DE LA CRUZ SOMELLERA, ISMAEL
GUADARRAMA HERNÁNDEZ, DAVID ANTONIO GUILLEN
AGUILAR, CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ,
ROGELIO HERNÁNDEZ ALVARADO, IRMA MACRINA
AVENDAÑO MOYA, JAVIER IVÁN RIVERA PÉREZ, JESÚS
EDUARDO HERNÁNDEZ MEJÍA, JESÚS FRANCISCO
ASCENCIO VÁZQUEZ, JESÚS MANUEL MARTÍNEZ SANEZ,
JIM WILLIAM PÉREZ POOT, JORGE CERVANTES SÁNCHEZ,
JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELARDE, JUAN PEDRO VILLEGAS
BLANCO, ALFREDO LARA ARREDONDO, MARIANA LÓPEZ
RÍOS, LUIS NOE ZÚNIGA BRETON, MARÍA DE LA PAZ
PEÑA FUENTES, MARÍA GABRIELA CECCALDI VÉLEZ,
HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ ARENAS, MIRIAM JUDITH
MAYORQUIN NIEBLAS, MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA LABRA,
ANA CRISTINA MUÑOZ ALVARADO, JOSÉ FRANCISCO NAVA
MARVAN, JAIME ANTONIO NERI GÓMEZ, NORMA ANGÉLICA
GONZÁLEZ ZAMORA, IVANOVICH OLEA PERALTA, OMAR
CRUZ ESPEJEL, MARÍA DEL ROCÍO ORDOÑEZ SALCIDO,
ARACELI PANTOJA GUZMÁN, LUZ ADRIANA PÉREZ
VALDIVIA, MARIO ALBERTO PINEDA ATILANO, GRACIELA
PRADO BUENROSTRO, JOSÉ VIDAL RAMÍREZ SALAS, JENY
RAMÍREZ SUAREZ, RICARDO ALFONSO ENRÍQUEZ LUNA,
RICARDO JAVIER POZOS, RODOLFO AVALOS CORTES,
JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ AGUILAR, BIANCA YESENIA
RUELAS IZAGUIRRE, SAMUEL FRANCISCO GUEVARA
AYALA, JUAN SANDOVAL HERNÁNDEZ, SARA SALAS
ÁVILA, ELSI ALEJANDRA SAURI ALPUCHE, SERGIO LUIS
RADILLO LLERA, ROXANA SERRET DÍAZ, CHRISTIAN
ARAMIS SERVÍN LUNA, ISAAC JAHZEEL TRUJILLO
MENDOZA, DIONISIO VALENTÍN PULIDO, LEONEL
GUADALUPE VÁZQUEZ UNZUETA, JORGE VERA VARGAS,
VICTORIA TERAN ABRAHAM y VICENTE ZAMORA BARNEY-
MGE/srh S.R.

AQUI



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL CIENTO DOS --- (MGE/srh*)-

--- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE. ---

--- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de diciembre del dos mil trece, ante mí, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, compareció el licenciado JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES, en representación de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo: ---

--- Que otorga PODER ESPECIAL, en los términos de las siguientes: ---

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA.- "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado representante, otorga en favor de los señores CARLOS EDUARDO AGUAYO ANGELES, MANUEL DE JESÚS AGUILAR LUGO, ALAN DANIEL ALCIBAR ZORIA, KARINA ALTAMIRANO MATADAMAS, ADRIANA ÁLVAREZ VALDÉS, ANA KARINA VICENCIO LAGOS, ANA LILIA MANCILLA ROSALES, ÁNGEL GARCÍA DE LA ROSA, BEATRIZ ALEJANDRA AQUINO LÓPEZ, ARMANDO FLORES CASTILLO, MARÍA ICELA ARVIZU RODRÍGUEZ, ADRIAN JEARIM BADILLO ADAME, RICARDO FLORENTINO BECERRA GARCÍA, ANGÉLICA BECERRA GUZMÁN, CECILIA ELENA BENG CORRALES, IRMA EDITH CEBALLOS VILLAFAN, JUAN MANUEL CECILIANO JUÁREZ, CESAR ENRIQUE ARROYO PÉREZ, IRMA ESTELA CHÁVEZ RENTERIA, DAVID ALFARO MÁRQUEZ, GUADALUPE MARTHA DEL CAMPO GALINA, JOSÉ EDUARDO SALAZAR VARELA, ESDRAS CID GUTIÉRREZ, RICARDO ESTEVA PADILLA, EVER PEÑA GARAY, ARIOSTO ALEJANDRO FARRERA TREJO, FERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO, FABIOLA PATRICIA FLORES MARCIAL, GABRIEL ANTONIO FONZ MURILLO, CARLOS EDUARDO GARCÍA GUZMÁN, DANIEL GARCÍA VELÁZQUEZ, JORGE ALEJANDRO GARDUÑO LOZANO, GERARDO EMANUEL GARCÍA GARZA, GIEZI DE LA CRUZ SOMELLERA, ISMAEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, DAVID ANTONIO GUILLEN AGUILAR, CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ROGELIO HERNÁNDEZ ALVARADO, IRMA MACRINA AVENDAÑO MOYA, JAVIER IVÁN RIVERA PÉREZ, JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ MEJÍA, JESÚS FRANCISCO ASCENCIO VÁZQUEZ, JESÚS MANUEL MARTÍNEZ SANEZ, JIM WILLIAM PÉREZ POOT, JORGE CERVANTES SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELARDE, JUAN PEDRO VILLEGAS BLANCO, ALFREDO LARA ARREDONDO, MARIANA LÓPEZ RÍOS, LUIS NOE ZÚNIGA BRETON, MARÍA DE LA PAZ PEÑA FUENTES, MARÍA GABRIELA CECCALDI VÉLEZ, HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ ARENAS, MIRIAM JUDITH MAYORQUIN NIEBIAS, MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA LABRA, ANA CRISTINA MUÑOZ ALVARADO, JOSÉ FRANCISCO NAVA MARVAN, JAIME ANTONIO NERI GÓMEZ, NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ ZAMORA, IVANOVICH OLEA PERALTA, OMAR CRUZ ESPEJEL, MARÍA DEL ROCIO ORDOÑEZ SALCIDO, ARACELI PANTOJA GUZMÁN, LUZ ADRIANA PÉREZ VALDIVIA, MARIO ALBERTO PINEDA ATILANO, GRACIELA PRADO BUENROSTRO, JOSÉ VIDAL RAMÍREZ SALAS, JENY RAMÍREZ SUAREZ, RICARDO ALFONSO ENRÍQUEZ LUNA, RICARDO JAVIER POZOS, RODOLFO AVALOS CORTES, JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ AGUILAR, BIANCA YESENIA RUELAS IZAGUIRRE, SAMUEL FRANCISCO GUEVARA AYALA, JUAN SANDOVAL HERNÁNDEZ, SARA SALAS ÁVILA, ELSI ALEJANDRA SAURI ALPUCHE,



SERGIO LUIS RADILLO LLERA, ROXANA SERRET DÍAZ, CHRISTIAN ARAMIS SERVÍN LUNA, ISAAC JAHZEEL TRUJILLO MENDOZA, DIONISIO VALENTÍN PULIDO, LEONEL GUADALUPE VÁZQUEZ UNZUETA, JORGE VERA VARGAS, VICTORIA TERAN ABRAHAM y VICENTE ZAMORA BARNEY, PODER ESPECIAL que podrán ejercer conjunta o separadamente para otorgar poderes especiales para realizar gestiones administrativas ante las diversas dependencias de gobierno, ya sean estatales, municipales o federales. - - - - -

- - - SEGUNDA.- En los términos del artículo dos mil quinientos cuarenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables, se conviene expresamente que los apoderados no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna por su ejercicio. Así mismo, el solo ejercicio del presente mandato, tendrán implícita su aceptación por parte de los Apoderados de los términos en que se confieren. - - - - -

- - - TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los Apoderados se obligan a rendir cuenta del presente poder a la Poderdante "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de las operaciones que realicen al amparo del mismo, en los términos del artículo dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con documentos que me exhibe y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "A" para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - III.- Que el compareciente, se identifica en los términos del documento cuyo original tuve a la vista y que en copia fotostática yo el notario, agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", y que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad su representada; - - - - -

- - - IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; y - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo diecisiete, fracción doce romano de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - - -

- - - VI.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: Mexicano por nacimiento, originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco, en México, Distrito Federal. - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha cinco de diciembre del dos mil trece, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.- -

- - - JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.- - - - -

- - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

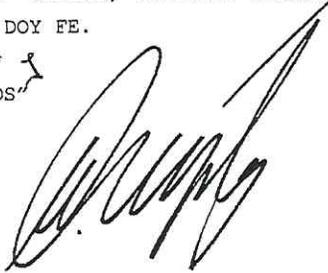
- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES NOVENO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTANTE PARA LOS APODERADOS SEÑORES CARLOS EDUARDO AGUAYO ANGELES, MANUEL DE JESÚS AGUILAR LUGO, ALAN DANIEL ALCIBAR ZORIA, KARINA ALTAMIRANO MATADAMAS, ADRIANA ÁLVAREZ VALDÉS, ANA KARINA VICENCIO LAGOS, ADA LILIA MANCILLA ROSALES, ÁNGEL GARCÍA DE LA ROSA, BEATRIZ ALEJANDRA AQUINO LÓPEZ, ARMANDO FLORES CASTILLO, MARÍA ICELA ARVIZU RODRÍGUEZ, ADRIAN JEARIM BADILLO ADAME, RICARDO FLORENTINO BECERRA GARCÍA, ANGÉLICA BECERRA GUZMÁN, CECILIA ELENA BENG CORRALES, IRMA EDITH CEBALLOS VILLAFAN, JUAN MANUEL CECILIANO JUÁREZ, CESAR ENRIQUE ARROYO PÉREZ, IRMA ESTELA CHÁVEZ RENTERIA, DAVID ALFARO MÁRQUEZ, GUADALUPE MARTHA DEL CAMPO GALINA, JOSÉ EDUARDO SALAZAR VARELA, ESDRAS CID GUTIÉRREZ, RICARDO ESTEVA PADILLA, EVER PEÑA GARAY, ARIOSTO ALEJANDRO FARRERA TREJO, FERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO, FABIOLA PATRICIA FLORES MARCIAL, GABRIEL ANTONIO FONZ MURILLO, CARLOS EDUARDO GARCÍA GUZMÁN, DANIEL GARCÍA VELÁZQUEZ, JORGE ALEJANDRO GARDUÑO LOZANO, GERARDO EMANUEL GARCÍA

GARZA, GIEZI DE LA CRUZ SOMELLERA, ISMAEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, DAVID ANTONIO GUILLEN AGUILAR, CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ROGELIO HERNÁNDEZ ALVARADO, IRMA MACRINA AVENDAÑO MOYA, JAVIER IVÁN RIVERA PÉREZ, JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ MEJÍA, JESÚS FRANCISCO ASCENCIO VÁZQUEZ, JESÚS MANUEL MARTÍNEZ SANEZ, JIM WILLIAM PÉREZ POOT, JORGE CERVANTES SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELARDE, JUAN PEDRO VILLEGAS BLANCO, ALFREDO LARA ARREDONDO, MARIANA LÓPEZ RÍOS, LUIS NOE ZÚNIGA BRETON, MARÍA DE LA PAZ PEÑA FUENTES, MARÍA GABRIELA CECCALDI VÉLEZ, HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ ARENAS, MIRIAM JUDITH MAYORQUIN NIEBLAS, MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA LABRA, ANA CRISTINA MUÑOZ ALVARADO, JOSÉ FRANCISCO NAVA MARVAN, JAIME ANTONIO NERI GÓMEZ, NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ ZAMORA, IVANOVICH OLEA PERALTA, OMAR CRUZ ESPEJEL, MARÍA DEL ROCÍO ORDOÑEZ SALCIDO, ARACELI PANTOJA GUZMÁN, LUZ ADRIANA PÉREZ VALDIVIA, MARIO ALBERTO PINEDA ATILANO, GRACIELA PRADO BUENROSTRO, JOSÉ VIDAL RAMÍREZ SALAS, JENY RAMÍREZ SUAREZ, RICARDO ALFONSO ENRÍQUEZ LUNA, RICARDO JAVIER POZOS, RODOLFO AVALOS CORTES, JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ AGUILAR, BIANCA YESENIA RUELAS IZAGUIRRE, SAMUEL FRANCISCO GUEVARA AYALA, JUAN SANDOVAL HERNÁNDEZ, SARA SALAS ÁVILA, ELSI ALEJANDRA SAURI ALPUCHE, SERGIO LUIS RADILLO LLERA, ROXANA SERRET DÍAZ, CHRISTIAN ARAMIS SERVÍN LUNA, ISAAC JAHZEEL TRUJILLO MENDOZA, DIONISIO VALENTÍN PULIDO, LEONEL GUADALUPE VÁZQUEZ UNZUETA, JORGE VERA VARGAS, VICTORIA TERAN ABRAHAM y VICENTE ZAMORA BARNEY.- CONSTA DE CUATRO PAGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.

MGE/srh*
SECC. "DS"





- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - -

- - - Que el licenciado JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES, en representación de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta como sigue: - - -

- - - a).- Con la escritura pública número veinticinco mil setecientos setenta y tres de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, el cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve; previo permiso que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado. -

- - - b).- Con escritura pública número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del licenciado IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la actual que es "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. - - -

- - - c).- Con escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - - d).- Con escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - - e).- Con escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día ocho de junio de mil novecientos noventa, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy



DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - f).- Con escritura pública número treinta y nueve mil novecientos ocho, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de fusionarse las sociedades "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "SILANES INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, como consecuencia de dicha fusión se aumentó el capital social en su parte variable, en la suma de MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - g).- Con escritura pública número cuarenta mil ochocientos setenta y nueve, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en su parte variable, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, y de aumentar el mismo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, para quedar en total en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, y a la parte variable la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional. - - - - -

- - - h).- Con escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, moneda nacional, para quedar en total en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, moneda nacional, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, y a la parte variable la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, moneda nacional. - - - - -

- - - i).- Con escritura pública número cincuenta y siete mil veinticinco, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la suma de TRES MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual, quede en un total de TRES MILLONES DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización tanto del superávit por la revaluación de activos, como del resultado de ejercicios anteriores, al igual que mediante el traspaso de la parte variable del capital social de la sociedad, reformando al efecto el Artículo Quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - j).- Con la escritura pública número sesenta y dos mil



novecientos ochenta, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la suma de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el Artículo Quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - k).- Con la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte mínima fija, en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual quede fijado en un total de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el de reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactado en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - l).- Con la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; quedaron protocolizadas, las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomaron el de formalizar el acuerdo de fusión adoptado por las sociedades "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante. Como consecuencia de la fusión acordada, queda formalizado el acuerdo de aumentar el capital social de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte mínima fija, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual de un total de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

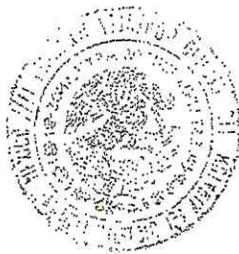
- - - Asimismo quedó protocolizado el Convenio de fusión celebrado por "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en los términos del acta que por medio de dicho instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - m).- Con la escritura pública número setenta y cinco mil doscientos de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el mismo folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - - I.- Aceptar las renunciaciones de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - II.- Designar como nuevos miembros del Consejo de Administración de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las personas que enseguida se mencionan, quedando dicho Consejo integrado de la siguiente manera: - - - - -

| | |
|---------------------------------|------------|
| CONSEJERO | CARGO |
| Rafael López de Silanes y Pérez | Presidente |



Antonio López de Silanes Pérez- - - - - Tesorero- - - - -
Alfonso de Robina y Bustos- - - - - Secretario- - - - -
Jesús Alejandro Rocha Ibañez- - - - - Vocal - - - - -
Alfonso Simón Galindo - - - - - Vocal - - - - -
Alejandro Gorches Guerrero- - - - - Vocal - - - - -
Roberto Latapi Fox- - - - - Vocal - - - - -

- - - III.- Otorgar poderes generales en favor de los señores Rafael López de Silanes y Pérez, Antonio López de Silanes Pérez, Alfonso de Robina y Bustos, Jesús Alejandro Rocha Ibáñez y Andrés Antonio Morales Martínez.

- - - n).- Con la escritura pública número setenta y nueve mil ochenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el mismo folio mercantil que las anteriores, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el siguiente:

- - - Aumentar el capital social de la sociedad, en su parte mínima fija en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual quede en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales.

- - - ñ).- Con la escritura pública número ochenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinte de agosto del dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de diciembre del dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos, aumentar el capital social de la sociedad, en su parte mínima fija en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual quede en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto parcialmente el artículo quinto de sus estatutos sociales.

- - - o).- Con la escritura pública número noventa y un mil ochocientos sesenta y siete de fecha doce de junio del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de dicha sociedad, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:

- - - I.- Ratificar en sus cargos a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. Dicho Consejo está integrado por las siguientes personas:

| | CARGO |
|--|------------|
| LICENCIADO RAFAEL LOPEZ DE SILANES Y PEREZ | PRESIDENTE |
| LICENCIADO ANTONIO LOPEZ DE SILANES PEREZ | TESORERO |
| LICENCIADO ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS | SECRETARIO |
| INGENIERO JESUS ALEJANDRO ROCHA IBANEZ | VOCAL |
| SEÑOR ALFONSO SIMON GALINDO | VOCAL |
| SEÑOR ROBERTO LATAPI FOX | VOCAL |

- - - II.- Ratificar como Comisario de la sociedad, al Contador Público Guillermo F. Williams.

- - - p).- Con la escritura pública número noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho de fecha doce de junio del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el once de junio del dos mil dos, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:

- - - I.- Aceptar la renuncia presentada por el licenciado RAFAEL LÓPEZ DE SILANES Y PÉREZ a su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

- - - II.- Designar como nuevo Presidente del Consejo de



Administración de la sociedad al licenciado FERNANDO JUAN GAXIOLA. - -
- - - III.- Otorgar a favor del licenciado FERNANDO JUAN GAXIOLA, un
poder general. - - -

- - - q).- Con la escritura pública número noventa y cuatro mil seis
de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del
suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio
mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia,
celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de
diciembre del dos mil uno, a las nueve horas con treinta minutos, en
la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar su capital social
en su parte mínima fija, en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS,
MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de
VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales,
para quedar redactado en los términos del acta que por medio de ese
instrumento se protocolizó. - - -

- - - r).- Con la escritura pública número noventa y siete mil
trescientos veintinueve de fecha dos de julio del dos mil tres,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado
registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta
de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de
referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal a las
nueve horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el
acuerdo de aumentar su capital social en su parte mínima fija, en la
cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA
NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de TREINTA Y
SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el
artículo quinto de sus estatutos sociales. - - -

- - - s).- Con la escritura pública número noventa y ocho mil
trescientos noventa y ocho de fecha dos de septiembre del dos mil
tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el
citado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó
el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de
referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el
nueve de julio del dos mil tres, a las nueve horas, en la que, entre
otros, se tomó el acuerdo de aceptar el nombramiento y por lo tanto se
designan como Vocales del Consejo de Administración de la sociedad, a
los señores José Ignacio Mendoza Salinas y Antonio Santiago López de
Silanes Espinoza, quienes estando presentes aceptaron sus nombramiento
y otorgaron la caución requerida para garantizar a su fiel desempeño.
- - - Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración
de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado
de la siguiente manera: - - -

- - - CONSEJERO - - - CARGO - - -
LICENCIADO RAFAEL LÓPEZ DE SILANES Y PÉREZ - - - PRESIDENTE - - -
LICENCIADO ANTONIO LÓPEZ DE SILANES PÉREZ - - - TESORERO - - -
LICENCIADO ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS - - - SECRETARIO - - -
INGENIERO JESÚS ALEJANDRO ROCHA IBAÑEZ - - - VOCAL - - -
SEÑOR ALFONSO SIMON GALINDO - - - VOCAL - - -
SEÑOR ROBERTO LATAPI FOX - - - VOCAL - - -
SEÑOR JOSÉ IGNACIO MENDOZA SALINAS - - - VOCAL - - -
SEÑOR ANTONIO SANTIAGO LÓPEZ DE SILANES ESPINOZA - - - VOCAL - - -

- - - t).- Con la escritura pública número ciento siete mil quinientos
sesenta y cinco de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado
registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta
de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de
referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el
treinta y uno de enero del dos mil cinco, a las nueve horas con
treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de
aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija, en
la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que
sumados al actual quede en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE
PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto parcialmente el artículo
quinto de sus estatutos sociales. - - -

- - - u).- Con la escritura pública número ciento once mil ochocientos



veintisiete, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de agosto del dos mil cinco, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de autorizar la emisión e inscripción de certificados bursátiles de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al amparo de un programa de emisión de certificados bursátiles con un monto de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y que serán emitidos por la sociedad en diversas fechas según las necesidades de flujo de la misma. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo Segundo Fracción d) de la Circular Única de Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de marzo de dos mil tres. - - - - -

- - - v).- Con la escritura pública número ciento dieciocho mil ciento sesenta y ocho de fecha tres de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de septiembre del dos mil seis, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social de la sociedad de referencia, reformando el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - w).- Con la escritura pública número ciento treinta mil novecientos sesenta y siete de fecha veinte de junio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - x).- Acta de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - y).- Con la escritura pública número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de reducir el capital social de la sociedad en su parte mínima fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - z).- Con la escritura pública número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de aumentar el capital social en su parte variable en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte mínima fija la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y a la parte variable la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - a').- Con acta de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, entre otros acuerdos, se tomo el de aumentar el capital en su parte variable en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en un total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA



NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y el variable en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - b').- Con la escritura número ciento cincuenta mil setecientos treinta y nueve de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de abril del dos mil once, a las diez horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - -

- - - i) aprobar la modificación del número de acciones en que se encuentra representado el capital social de la empresa, a efecto de que en lo sucesivo, el capital social suscrito y pagado de la empresa se encuentre representado por NOVENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones corresponderán a la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social y las restantes TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones a la parte variable del capital social - - -

- - - ii) aprobar la modificación en el número de acciones de la empresa se realice a razón de UNA nueva acción por cada UN MIL acciones actualmente en circulación, a ser canjeadas a los accionistas de la empresa. - - -

- - - iii) aprobar y eliminar la expresión de valor nominal de las acciones emitidas por la empresa. - - -

- - - Como consecuencia de lo anterior, el capital social de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continúa ascendiendo a la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por NOVENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte fija del capital social, representada por SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones, y TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte variable del capital social, representada por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones. - - -

- - - iv) modificar los Estatutos Sociales de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto los Artículos Quinto y Sexto, para que en adelante queden redactados en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - -

- - - c').- Con la escritura número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de abril del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otro, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte mínima fija y la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL a la variable. - - -

- - - d').- Con la escritura pública número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y uno de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron las resoluciones, que yo, el Notario, copio en lo conducente como sigue: - - -

----- "... ORDEN DEL DÍA ... -----



... III. Propuesta, discusión y resolución sobre la escisión de la sociedad...

... El Orden del Día antes transcrito, fue desahogado de la manera siguiente: ...

... PUNTO TRES.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que con objeto de lograr un mejor desarrollo de las operaciones de la sociedad, se han llevado al cabo diversos estudios para determinar la conveniencia de escindir a FACILEASING, S.A. DE C.V. subsistiendo ésta y dando origen a una nueva empresa, en la inteligencia de que la nueva sociedad, es decir, la escindida, se dedicaría entre otras actividades a la compra, venta, arrendamiento, adquisición en términos generales de bienes muebles e inmuebles y su participación en el capital social de diversas empresas.

Asimismo, el Presidente declaró que con motivo de la escisión, la sociedad escidente conservará su actual denominación y la sociedad escindida se denominaría "SENALIS, S.A. DE C.V."

La sociedad escindida será capitalizada con el monto del capital social que le sea transmitido por la escidente con motivo de la escisión, distribuyéndose entre los presentes un proyecto de resoluciones al respecto, en el que se incluyen los activos y pasivos, monto del capital y demás características que quedarían en beneficio de la sociedad escindida.

El Presidente de la Asamblea manifestó, que en caso de acordarse favorablemente la escisión, será necesario aprobar las bases para llevar al cabo ésta y que dentro de las condiciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles como necesarias para efectuar la escisión, se encuentran las siguientes:

a). Que cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tengan inicialmente una proporción del capital social de la escindida, igual a la que sean titulares en la sociedad escidente.

b). Que se describa la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos a la sociedad escindida.

c). La descripción del activo, pasivo y capital social que correspondan a la sociedad escindida y en su caso a la escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstos conceptos.

d). Estados Financieros internos de la sociedad escidente al 19 de abril de 2011 y auditados al 31 de diciembre de 2010.

e). La determinación de las obligaciones que la sociedad escindida asume, en virtud de la escisión.

f). Proyecto de estatutos de la sociedad escindida.

Los accionistas y/o sus representantes revisaron y discutieron ampliamente el proyecto de resoluciones que se sometió a su consideración y por unanimidad de votos tomaron las siguientes

RESOLUCIONES

1.- "De conformidad con lo estipulado en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la escisión parcial de FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente".

2.- "La escisión se llevará a cabo en los términos de las bases que aprueba esta Asamblea".

3.- "Se acuerda que como resultado de la escisión subsista FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente, y se constituya una sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V.", cuyos estatutos son de acuerdo al proyecto que se aprueba en la presente Asamblea, con un capital social cuyo monto inicial será la cantidad que le sea transmitida del capital social de la sociedad escidente".

4.- "Servirán de base para la realización de la escisión los estados financieros internos, así como los balances pro-forma de escisión de FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente antes y después de la escisión y de la sociedad escindida al momento de su constitución, con cifras al 19 de abril de 2011, mismos que han sido debidamente aprobados en el desahogo del punto dos del Orden del Día de la presente Asamblea, y que se han agregado al expediente de esta acta como Anexos B y C, respectivamente".



- - - El Presidente de la Asamblea informó que en relación con este tercer punto del Orden del Día, se preparó un proyecto de las bases de la escisión de la sociedad que somete a la consideración de los accionistas, que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - BASES PARA LA ESCISION DE FACILEASING, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - CLAUSULA PRIMERA.- La escisión surtirá efectos entre las partes involucradas a la fecha de celebración de la presente Asamblea. - - -

- - - Sin perjuicio de lo anterior, la escisión surtirá efectos frente a terceros 45 días naturales siguientes a la fecha en que la escritura pública en la que consten estos acuerdos y se protocolice la presente acta, se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y se publique el extracto a que se refiere la fracción V del citado artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - CLAUSULA SEGUNDA.- Al surtir efectos la escisión entre las partes involucradas, es decir, la fecha de la celebración de esta Asamblea, se constituye la sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V." - - - - -

- - - CLAUSULA TERCERA.- Para la escisión, se consideran los estados financieros debidamente dictaminados por auditor externo de la sociedad escidente al 31 de diciembre de 2010, así como el balance general interno y demás documentación financiera de FACILEASING, S.A. DE C.V. al 19 de abril de 2011. - - - - -

- - - En la fecha de escisión, FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, conservará: - - - - -

- - - Activos totales por \$1,184'588,575.68 (Mil ciento ochenta y cuatro millones, quinientos ochenta y ocho mil, quinientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.). - - - - -

- - - Pasivos totales por \$1,054'734,099.04 (Mil cincuenta y cuatro millones, setecientos treinta y cuatro mil, noventa y nueve pesos 04/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital social por \$103'550,000.00 (Ciento tres millones, quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital contable por \$129'854,476.64 (Ciento veintinueve millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.). - - - - -

- - - CLAUSULA CUARTA.- Con motivo de la escisión, la sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida las partes del activo, pasivo y del capital contable en la forma que se describe a continuación: - - - - -

- - - Activos totales por \$226,219,428.00 (Doscientos veintiséis millones, doscientos diecinueve mil, cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Pasivos totales por \$49,900.00 (Cuarenta y nueve mil, novecientos pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital social por \$5,450,000.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital contable por \$226,169,528.00 (Doscientos veintiséis millones, ciento sesenta y nueve mil, quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Los bienes y conceptos contables fiscales que se transmiten por la escisión, se basan en los balances generales y demás documentación financiera de la sociedad escidente auditados al 31 de diciembre de 2010 y los estados financieros internos al 19 de abril de 2011. Las pérdidas fiscales serán transmitidas, en su caso, en la proporción a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - - -

- - - CLAUSULA QUINTA.- Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le son transmitidos por la escisión, adquiriendo su dominio directo, de igual manera adquiere el capital social y contable y demás conceptos que se escindan, cuya adquisición surtirá efectos por la mera constitución de la sociedad escindida. - - -

- - - CLAUSULA SEXTA.- Se efectúa un canje de acciones mediante la entrega de los accionistas a FACILEASING, S.A. DE C.V. de 2'565,000 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, recibiendo a cambio 2'565,000 (Dos millones quinientas sesenta y cinco mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal emitidas por la sociedad escindida



denominada "SENALIS, S.A. DE C.V." - - - - -
- - - De conformidad con la fracción III del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tendrán una participación accionaria en la sociedad escindida en la misma proporción que la que mantienen en FACILEASING, S.A. DE C.V., por lo que el canje referido en el párrafo que antecede se realiza considerando la misma proporción que tienen los accionistas en la sociedad escidente..." - - - - -

- - - En virtud de lo anterior el capital social de la sociedad queda en un total de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo al capital mínimo fijo la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable. - - - - -

- - - e).- Con la escritura pública número ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - f).- Con la escritura pública número ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho de abril del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomaron las resoluciones, que yo, el Notario, copio en lo conducente como sigue: - - - - -

- - - - - ".... C L A U S U L A S ... - - - - -

- - - ...SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución y se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración sobre las formalidades y perfeccionamiento de la disminución acordada mediante la Asamblea de Accionistas de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizada la resolución y se reconoce que la disminución de capital social acordada en la Asamblea de Accionistas de la sociedad de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, surtió efectos en el mes de julio del dos mil diez, fecha en la que se hizo la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtió el plazo requerido por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles sin que existiera la oposición de un acreedor de la Sociedad para perfeccionar dicha disminución. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos del aumento de capital social en la parte variable de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por un monto de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, que aunado al capital social de la Sociedad en ese entonces quedó de la siguiente manera representado por OCHENTA Y CUATRO MILLONES de acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS UN acciones representan el capital fijo de la Sociedad y DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones representan el capital social en su parte variable, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, por la que se resolvió aumentar el capital social de la Sociedad en la parte variable por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante aportación en efectivo realizado por el señor Rafael López de Silanes Pérez, quien suscribió el aumento en la fecha de dicha asamblea y exhibió el cien por ciento del aumento en tres aportaciones siendo la última el treinta y uno de julio de dos mil diez, en cumplimiento de lo resuelto



por dicha Asamblea, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda que los aumentos de capital acordados en las Asambleas de Accionistas del veintiuno de diciembre de dos mil nueve y veintiséis de marzo de dos mil diez, y ratificados en la presente Asamblea, mantengan sus efectos desde la fecha de su resolución y que obre en actas que cumplieron con los requisitos estatutarios, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados mediante las Asambleas de Accionistas de la sociedad celebradas el ocho de abril del dos mil diez, el nueve de abril del dos mil diez y el treinta de abril del dos mil diez, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza... - - - - -

- - - g').- Con la escritura numero ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha dos de septiembre del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores; se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de julio del dos mil once, a las quince horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - - i) modificar los Artículos QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO inciso f) y DÉCIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - ii) aumentar el capital social en su parte variable de la sociedad de referencia, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, como consecuencia de la compra que realizaron los nuevos accionistas "APOYO MERCANTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES equivalente al NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO del capital social de la sociedad y "BBVA BANCOMER OPERADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de UNA ACCIÓN equivalente al CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO, del capital social. En consecuencia el capital social de la sociedad quedó establecido en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL ACCIONES, corresponden a la parte fija y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO ACCIONES, corresponden a la parte variable, en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - iii) eliminar los Comités y Gerencias así como que el Director General de la Sociedad deberá de realizar todos los actos necesarios para concluir el proceso de supresión de dichos Comités y Gerencias. - - - - -

- - - iv) revocar a los actuales miembros del Consejo de Administración. - - - - -

- - - v) revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad, en favor de las siguientes personas: señor ALEJANDRO ARAMONI RAMÍREZ; CT CORPORATION SYSTEM; CUAUHTÉMOC MARCO ANTONIO AVILÉS CALLEJA; JOSÉ ANTONIO SOTO PACHECO; BRUNO RAFAEL CHÁVEZ PERALTA, JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRIQUEZ, GERARDO LÓPEZ CERVANTES, MARÍA DEL PILAR ALBOR LOZA, VÍCTOR HUGO VERA RIVERA y TONATIUH JAVIER REYES ANDRADE, JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ. - - - - -

- - - vi) ratificar al señor RAFAEL LÓPEZ DE SILANES Y PÉREZ, en el cargo de Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - vii) nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: - - - - -



----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----
----- Rafael López De Silanes y Pérez ----- Presidente -----
----- José Gerardo Flores Hinojosa ----- Vicepresidente -----
----- Héctor Paniagua Patiño -----
----- Ramón Arroyo Ramos -----
----- Javier De Todos Los Santos Malagón Navas -----
----- Juan Carlos Estepa Jiménez -----
----- José Bernabé Pontones Y López -----
----- Marcelo Alberto Rivero Garza -----
----- viii) designar al señor JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES como
Secretario y al señor PABLO ENRIQUE MENDOZA MARTELL, como
Prosecretario, ambos no miembros del Consejo de Administración de la
Sociedad. -----
----- ix) aprobar la renuncia presentada por el señor RAFAEL LÓPEZ DE
SILANES Y PÉREZ, como Director General de la Sociedad. -----
----- x) designar al señor GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOGHERTY MADRAZO, como
Director General de la Sociedad. -----
----- xi) designar al señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, como
Comisario de la Sociedad. -----
----- xii) otorgar Poderes Generales en favor de los señores LUIS
ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, GERARDO JOSÉ MARÍA
O'DOGHERTY MADRAZO, LEOBARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR VERGARA
VALDERRABANO, FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ AGUADO SUÁREZ, LUIS JAVIER
PATIÑO ALAS, JOSÉ ARTURO SEDAS VALENCIA, ROQUE ANTONIO SABIDO GODINEZ,
PABLO ENRIQUE MENDOZA MARTELL, MAURICIO ARTURO TINOCO JARAMILLO y HUGO
RAFAEL PIMENTEL ESCOBAR. -----
----- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo
siguiente: -----

----- "... PUNTO QUINTO. Proposición, discusión y aprobación, en su
caso, para otorgar poderes a las personas que se describen. -----

----- En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente
propuso a los asistentes otorgar poderes a favor de diversas personas
conforme a las políticas institucionales y de acuerdo al documento que
entregó a los presentes. -----

----- Acto seguido, la Asamblea, por unanimidad de votos de las
acciones representadas, tomó las siguientes -----

----- R E S O L U C I O N E S: -----

----- "DECIMA SÉPTIMA".- Se otorgan los siguientes poderes y
facultades en favor de los Señores LUIS ROBLES MIAJA y JOSÉ FERNANDO
PÍO DÍAZ CASTAÑARES, para que la representen judicial y
extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad. -----

----- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo
ejerciten conjunta o separadamente de conformidad con lo establecido
en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el
Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes
en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal,
con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren
cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona
el artículo 2587 del citado Código Civil para el Distrito Federal y de
sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la
República Mexicana y del Código Civil Federal, excluyéndose
expresamente la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una
manera enunciativa, pero no limitativa podrán: otorgar y suscribir
toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones,
renuncias, protestas, particularmente las establecidas por la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes
Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier
naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase
de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades
judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares,
municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer
en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para
recibir pagos, para contestar las demandas y reconvencciones que se
entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y
perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas
y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la



contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo, y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - - - - -

- - - 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para que lo ejerciten conjunta o separadamente con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - 3.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - 4.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para que lo ejerciten conjunta o separadamente de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representantes de la empresa en el área laboral, puedan ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran para el desempeño de sus puestos, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos 692, 786, 876, 878, 879, y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. - - - - -

- - - 5.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - El poder otorgado anteriormente para actos de dominio deberá ser ejercitado mancomunadamente entre ellos o uno de ellos siempre y cuando al acto en cuestión comparezca con su firma cualquiera de los señores: GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOGHERTY MADRAZO, RAFAEL LOPEZ DE SILANES, JULIO ALFONSO FLORES GARIBAY y MARTÍN MANDUJANO LOPEZ. - - -

- - - 6.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE.- - - -

- - - Los apoderados podrán sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente todos los poderes y, autorizaciones de que gozan a favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como para revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrán ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez



otorgar esta facultad a favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto los propios apoderados establezcan..." - - -
- - - h').- Con la escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil doscientos catorce, de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de diciembre del dos mil once, a las diez horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar en su totalidad los Estatutos de la Sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: - - -

- - - ... R E S O L U C I O N E S: - - -

- - - "PRIMERA.- Se aprueba la reforma estatutaria de los estatutos sociales de FACILEASING, S.A. DE C.V., y con el propósito de contener en un solo documento los estatutos de la Sociedad, se aprueba transcribir a continuación el texto íntegro de los mismos para quedar como sigue: - - -

- - - E S T A T U T O S - - -

- - - CAPITULO PRIMERO - - -

- - - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD - - -

- - - ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad será la de FACILEASING, que irá seguida de las palabras, Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V." - - -

- - - ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - - -

- - - ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana y todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones con intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y conviene en no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido. - - -

- - - ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio social es México, Distrito Federal, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria de Accionistas o del Consejo de Administración, en su caso, Pueden establecerse agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. - - -

- - - ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto social el arrendamiento a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera de vehículos automotores, maquinaria, equipo y toda clase de bienes muebles e inmuebles para toda clase de usos en México y en el extranjero, por lo tanto, la Sociedad podrá, en ejecución de su objeto, realizar en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: - - -

- - - 1.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, dar en comodato, reparar, distribuir, licenciar, sublicenciar y operar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en general, así como las partes y refacciones de los mismos. - - -

- - - 2.- El arrendamiento de remolques y semirremolques, así como de automóviles para uso particular. - - -

- - - 3.- Celebrar todos los actos necesarios para ceder a terceros con o sin contraprestación los derechos de cobro o de crédito que en su favor tiene sobre los contratos que celebre, así como adquirir con o sin contraprestación derechos de cobro o de crédito a favor de



terceros. - - - - -
- - - 4.- Adquirir por cualquier otro título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para su objeto. - - - - -
- - - 5.- Adquirir, enajenar y en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley. - - - - -
- - - 6.- Comprar, vender, o recibir a cualquier título, acciones, bonos y valores, así como hacer respecto de ellos, toda clase de operaciones, ajustándose para ello a las disposiciones legales aplicables. - - - - -
- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valor mobiliario permitidos por la ley. - - - - -
- - - 8.- Emitir bonos y obligaciones. - - - - -
- - - 9.- Llevar a cabo la administración de flotillas, a través de cualquier sistema mecánico, informático o cibernético, conocido o por conocerse, de cualquier clase de vehículos automotores, camiones, autobuses, trailers, embarcaciones, aeronaves, remolques, semirremolques, y cualquier otro tipo de bienes muebles e inmuebles de tal forma que de manera enunciativa, más no limitativa, administre de los mencionados: (i) el combustible; (ii) el mantenimiento preventivo y correctivo; (iii) el Sistema de Posicionamiento Global, mejor conocido como GPS (Global Positioning System) o cualquier otro sistema que sea conexo, análogo, equivalente, que exista o esté por existir; - - - - -
- - - 10.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, licencias, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de autoridad. - - - - -
- - - 11.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; - - - - -
- - - 12.- Ser comisionista y establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional; - - - - -
- - - 13.- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte con ellas y entrar en comandita, ajustándose para ello, a las disposiciones legales aplicables. - - - - -
- - - 14.- Establecer bodegas, talleres, tiendas, sucursales, agencias de representación y demás instalaciones que se requieran dentro y fuera de territorio nacional para el cumplimiento de su objeto social. - - - - -
- - - 15.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios, y demás actividades propias del objeto. - - - - -
- - - 16.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. - - - - -
- - - 17.- Participar en concursos cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para ejecutar obras, trabajos o asistencias relacionadas con su objeto social. - - - - -
- - - 18.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta, se relacionen con los fines anteriores, pudiendo asociarse con firmas mexicanas o extranjeras y aceptar su corresponsalia o representación. - - - - -
- - - 19.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito a que pueda dedicarse legítimamente en términos de ley." - - - - -
- - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - -
- - - - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - - - - -
- - - ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo de \$67'583,801.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL), y el variable ilimitado, representado por 65,026 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A" representativas del capital social mínimo



fijo de la sociedad, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

- - - La parte variable del capital social es ilimitado y será el monto que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y estará representado por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondiente a la Serie "B", representativa de la parte variable del capital social...

--- CAPITULO TERCERO ---

--- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ---

- - - "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La gestión y representación tanto interna como externa de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, que en ningún caso podrá ser menor a tres ni mayor a quince. Los consejeros Propietarios y Suplentes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones mientras no se presenten a desempeñar sus funciones las personas que sean nombradas para sustituirlos. Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente.

- - - Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo por el desempeño de sus cargos.

- - - Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar a un Consejero Propietario y a su respectivo suplente.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.- La operación administrativa de la Sociedad estará a cargo de un Director General, que a falta de designación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo nombrará el Consejo de Administración, quien le asignará las facultades que estime pertinentes.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

- - - Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros propietarios o el Comisario, o Secretario mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES PARA LOS ADMINISTRADORES.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- - - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, excluyéndose expresamente la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una manera enunciativa, pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para



recibir pagos, para contestar las demandas y reconvencciones que se establecen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo, y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón; - - - - -

- - - 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para que lo ejercite con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; - - - - -

- - - 3.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - 4.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para que lo ejercite de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el área laboral, puedan ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran para el desempeño de sus puestos, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos 692, 786, 876, 878, 879, y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa; - - - - -

- - - 5.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; - - - - -

- - - 6.- Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros. - - - - -

- - - 7.- Designar comités y comisiones con las facultades que el propio Consejo les asigne; - - - - -

- - - 8.- Para nombrar y remover auditores externos de la Sociedad. - - - - -

- - - 9.- Designar a los funcionarios y empleados que estime necesarios. - - - - -



- - - 10.- Aprobar las políticas internas de la Sociedad. - - - - -
- - - 11.- Tratándose de inversiones diferentes al giro y negocio de la Sociedad por un importe equivalente a \$500,000 USD (Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América) o superior, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración y dicha aprobación deberá contar por lo menos con el voto de dos Consejeros Independientes. - -
- - - 12.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la Asamblea. - - - - -
- - - 13.- Nombrar a los representantes legales, así como a los apoderados de la Sociedad, delegando a favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de representante legales o apoderado a favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - - - - -
- - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración: - - - - -
- - - I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. - - - - -
- - - II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. - - - - -
- - - III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. - - - - -
- - - IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, de los Comités del Consejo. - - - - -
- - - V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad. - - - - -
- - - VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiere dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia asamblea señale. - - - - -
- - - Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: - - - - -
- - - I.- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas.-
- - - II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, y - - - - -
- - - III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.-
- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente a un Presidente y podrá elegir a un Vicepresidente, quien suplirá al Presidente y, a falta de ellos, presidirá las sesiones del Consejo de Administración el consejero propietario que los demás consejeros determinen en cada sesión. El Presidente del Consejo de Administración deberá elegirse de entre los consejeros propietarios y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilien a éste y le suplan en sus ausencias. - - -
- - - De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. - - - - -
- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -
- - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -
- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a un suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán designados y



destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, pero deberán mantenerse en sus funciones mientras no tomen posesión quienes hayan de sustituirlos. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES Y SUPLENCIA.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. - - - - -

- - - - - CAPITULO QUINTO - - - - -

- - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. - - - - -

- - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Director General o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración. - - - - -

- - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Secretario, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea y contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y mediante un aviso que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, debiendo mediar quince días naturales, por lo menos, entre la fecha de publicación y el día señalado para la celebración de la asamblea. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INSTALACIÓN Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas tomadas por mayoría de los votos presentes. Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse en la fecha señalada para ello, por no reunirse el mencionado quórum, se expedirá una segunda convocatoria, con indicación de tal circunstancia, y en la asamblea se resolverán todos los asuntos listados en el orden del día, por mayoría de los votos presentes, independientemente del número de acciones ordinarias representadas. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y en todo caso, las resoluciones serán válidas si se adopta por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. - - - - -



- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSPENSIÓN DE ASAMBLEAS.- Instalada legalmente una asamblea, si por falta de tiempo no pudieran resolverse los asuntos consignados en el Orden del Día, podrá suspenderse para reanudarla al siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria. - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. - - -

- - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. - - -

- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuera necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. - - -

- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, del Comisario, del Director General, de Gerentes y Apoderados de la Sociedad..."- - -

- - - i).- Con la escritura numero ciento cincuenta y cinco mil doscientos quince, de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciséis de diciembre del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo y se autorizó llevar a cabo y solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su autorización para (i) llevar a cabo la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores a cargo de dicha Comisión de certificados bursátiles bajo la modalidad de un Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto de carácter revolvente de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos, moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") a cargo de la Sociedad (el "Programa"); y (ii) llevar a cabo a cargo de la Sociedad la oferta pública de los Certificados Bursátiles correspondientes a la primera emisión de largo plazo al amparo del Programa (la "Emisión") por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos, moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión. - - -

- - - Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 2° (segundo), fracción I (uno romano), inciso d) de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve de marzo de 2003 (dos mil tres). - - -

- - - Asimismo se autoriza a la Sociedad llevar a cabo las futuras emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa, una vez autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales se llevarían a cabo por la Sociedad en una o más series en forma simultánea o sucesiva, según las necesidades de flujo de la misma y hasta por el monto total autorizado del Programa. - - -

- - - j).- Con la escritura numero ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete de fecha siete de septiembre del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciséis de agosto del dos mil doce, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo y se aprobó solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su autorización para llevar a cabo a cargo de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la oferta pública de los Certificados Bursátiles correspondientes a la



segunda emisión de largo plazo (la "Emisión") al amparo del "Programa" por un monto de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL o su equivalente en Unidades de Inversión "UDI'S", en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - k').- Con la escritura numero ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro de fecha catorce de marzo del dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de diciembre del dos mil doce, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - i) aprobar la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS ESTEPA JIMÉNEZ a su cargo de Consejero de la sociedad y se le liberó de toda responsabilidad y se le agradece la labor realizada durante su gestión. - - - - ii) designar a los señores PABLO ALFONSO PASTOR MUÑOZ y SERGIO SALVADOR SÁNCHEZ como Consejeros de la Sociedad. - - - - iii) ratificar al señor RAFAEL LÓPEZ DE SILANES PÉREZ, como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad. - - - - iv) ratificar al señor JOSÉ GERARDO FLORES HINOJOSA, como Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de la sociedad. - - - - v) ratificar a todos los demás Consejeros de la Sociedad por lo que el Consejo de Administración, quedo integrado como sigue: - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - - RAFAEL LÓPEZ DE SILANES PÉREZ (PRESIDENTE) - - - - JOSÉ GERARDO FLORES HINOJOSA (VICEPRESIDENTE) - - - - HÉCTOR PANIAGUA PATIÑO - - - - RAMÓN ARROYO RAMOS - - - - JAVIER DE TODOS LOS SANTOS MALAGÓN NAVAS - - - - PABLO ALFONSO PASTOR MUÑOZ - - - - SERGIO SALVADOR SÁNCHEZ - - - - JOSÉ BERNABÉ PONTONES Y LÓPEZ - - - - MARCELO ALBERTO RIVERO GARZA - - - - vi) ratificar al señor GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOHERTY MADRAZO como Director General de la Sociedad. - - - - vii) ratificar a los señores JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, como Secretario y Prosecretario respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - viii) ratificar al señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO como Comisario de la Sociedad. - - - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.-



EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NO. 151 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ



MGE*srh
"DS"
168,511